



Resolución Jefatural

Surquillo, 20 de diciembre de 2022

Nº 161-2022/IGN/GG/OEINFO

VISTO:

Informe Nº 717-2022/IGN/OEINFO, de fecha 19 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)”;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1412 – “Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gobierno Digital”, refiere textualmente lo siguiente: “*La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno*”;

Que, el literal “a” del Artículo 105º del Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo”, menciona literalmente que las entidades públicas tienen, como mínimo la obligación de: “*Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)*”;

Que, el numeral 109.2 del Artículo 109º del Decreto Supremo indicado en el párrafo superior indica que: “*El diseño, implementación, operación y mejora del*

SGSI atiende a las necesidades de todas las partes interesadas de la entidad; asimismo, responde a los objetivos estratégicos, estructura, tamaño, procesos y servicios de la entidad. El SGSI comprende al Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital”;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), indica que, en cumplimiento de lo manifestado en los párrafos superiores, se apruebe el “Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Geográfico Nacional”;

Que, el objetivo del Manual referido en el párrafo superior es: “(...) *definir, implementar, mantener y mejorar continuamente un marco de gestión adecuado para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto Geográfico Nacional, teniendo en cuenta el alcance, los requisitos de seguridad de la información, los riesgos identificados y controles de seguridad de la información aplicables de acuerdo al alcance establecido según la a Norma NTP ISO/IEC 27001:2014”;*

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 - “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 –DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048- 2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, el [Decreto Legislativo N° 1412](#), el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

Estando a lo propuesto por el TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el “Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Geográfico Nacional”.

Artículo 2°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado digitalmente.

O – 214269967– O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional